



Tercero. Acordar la apertura de un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución, junto al resto de la documentación técnica, así como las garantías y los compromisos económicos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, encontrándose el expediente a disposición de quien quiera consultarlo, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 de Almendralejo.

Almendralejo, 5 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

• • •

### *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019 sobre aprobación de Oferta de Empleo para el año 2019. (2019081421)*

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz, n.º 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo,

Primero. Aprobar el acuerdo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2019, suscrito con las representaciones de las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO, que se transcribe a continuación

#### “MANIFIESTAN

#### I

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público (OEP en adelante) como un instrumento de gestión de recursos humanos que



tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos. En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura en su artículo 29 determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la OEP.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente sus OEP, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Prescripción que se amplía por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que la OEP para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

## II

El citado artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura determina que, una vez aprobado el presupuesto de las Administraciones Públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente OEP anual, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, el escenario político actual no permite que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se aprueben y se publiquen en las fechas correspondientes, lo que provoca desajustes en cuanto a los plazos marcados por estas normas, situación que se ha plasmado, a día de hoy, en la falta de aprobación de la ley de presupuestos correspondiente al año 2019.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto por los artículos 134.4 de la Constitución y 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria debe considerarse prorrogado el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 al no contener una regulación, exclusivamente, referida a ese año 2018.

## III

La mencionada Ley 6/2018, de 3 de julio, que destina su artículo 19 a la "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de



personal”, condiciona, en su apartado Cinco, la validez de las tasas de reposición autorizadas a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente Boletín Oficial antes de la finalización de cada año.

Determina el artículo 11 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento que, una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación y atendiendo a lo que establezcan para ello las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento, con la participación de las Centrales Sindicales representativas, aprobará, en el plazo de un mes, la OEP acorde con las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo ingreso, así como la reserva de plazas para promoción interna de acuerdo con los principios fijados en la normativa Estatal o Autonómica, publicándose en el diario oficial correspondiente.

#### IV

En sesión plenaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2017, se aprobaron definitivamente los Presupuestos Generales para 2018 de esta entidad. No habiéndose aprobados unos nuevos presupuestos se consideran automáticamente prorrogados durante el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación de la OEP para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 18 de junio de 2019, motivada en la urgente necesidad de cobertura de plazas de este colectivo y con la intención de que la primera fase del proceso selectivo, de las plazas de nuevo ingreso, concluyese antes del inicio del curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura. Contenía cinco plazas de agente de policía, de las que dos se reservaron para ser proveídas por movilidad, además de una plaza de oficial destinada a promoción interna en su variante interna.

Con la aprobación de este acuerdo se completa la OEP para el año 2019 ofertándose, también, plazas para otros colectivos de empleados públicos y que se consideran de urgente cobertura. Todo ello respetando la correspondiente tasa de reposición de efectivos.



## V

Las partes firmantes de este acuerdo se encuentran incursos en un proceso de revisión de las vigentes relaciones de puestos de trabajo, que se ha prolongado en el tiempo y que data del ejercicio de 2014, lo que ha determinado la demora de la aprobación de esta OEP. Proceso de revisión que se espera concluya a muy corto plazo, para que sea tramitado y aprobado junto con el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2020. Habiendo adquirido los firmantes el compromiso de abordar, a principios del año 2020, una nueva revisión más amplia de las citadas relaciones de puestos que, incluso, puedan confluir en una RPT conjunta.

Conforme a los preceptos anteriormente citados y al artículo 37 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo con las centrales sindicales CSIF, UGT y CCOO que alcanza la mayoría de la representatividad en la mesa.

A la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de Decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz, número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes, de manera unánime,

## ACUERDAN

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

Aprobar una OEP, a la mayor brevedad posible con el objetivo de cumplir con los plazos determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso con asignación presupuestaria.

Segundo. Plazas objeto de la OEP.

2.º.1. El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su apartado uno, dispone que la incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta a una serie de límites y requisitos que, en todo caso, deberán atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos. Límites que se centran en la aplicación de unos porcentajes determinados sobre la tasa de reposición de efectivos, que se define como la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos



o categorías y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Del examen de los datos obrantes en la Sección de Recursos Humanos se constata que durante el año 2018 se produjeron once bajas y ninguna incorporación, de las que dos correspondieron al Cuerpo de la Policía Local, lo que da una tasa de reposición de efectivos de once plazas.

- 2.º.2. Habida cuenta que este Ayuntamiento cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto le correspondería aplicar una tasa de reposición de efectivos del 100 %, que en el caso de la Policía Local es del 115 %. A lo que habría que añadir un 8 % destinada a ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, que se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, la circunstancia de un alto volumen de jubilaciones esperadas, como es el caso de la Policía local y del personal de oficios. Con lo que el número de plazas a cubrir se situaría en doce.
- 2.º.3. Cabe la acumulación de la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios en otros sectores o colectivos prioritarios, como es el caso de la Policía Local, la gestión de recursos públicos o el personal de atención a los ciudadanos en los servicios público, igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.
- 2.º.4. Habida cuenta que en la OEP para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2019, complementaria de la OEP que se aprueba con este acuerdo, se consumieron cinco plazas de a tasa de reposición de efectivos, cabría la cobertura de otras siete plazas

Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las siguientes plazas:

- a) Una plaza de inspector de la Policía Local.
- b) Tres plazas de agentes de la Policía Local. No destinándose ninguna plaza a provisión por el sistema de movilidad, dado que en el acumulado de la presente oferta más la específica de la Policía Local, aprobada anteriormente, para el ejercicio 2019, de un total ocho plazas se han destinado dos a ese sistema, cumpliéndose con la reserva fijada por el artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.



c) Un técnico medio en relaciones laborales.

d) Un oficial de obras.

e) Un ayudante de polideportivo.

2.º.5. Habida cuenta que las vigentes relaciones de puestos de trabajo de este Ayuntamiento no contemplan puestos de trabajo reservados a personas con discapacidad que se encuentren vacantes, dada la urgencia de la aprobación de este OEP y considerando que se está incurrido en un proceso de revisión de esas RPTs, que se espera esté culminado para la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2020.

Se acuerda que en el trámite de aprobación de la OEP del año 2020, a efectos de cómputo para la determinación del número de puestos a reservar se consideren las sumas de plazas objeto de las OEP de los años 2019 y 2020.

2.º.6. El resumen y características de los puestos se detallan en el anexo a este acuerdo.

Tercero. Tramitación de la OEP.

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la Concejalía de Recursos Humanos a través de la Sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio, que se dispone en el anexo siguiente, en el DOE. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta Oferta de Empleo Público.

## **ANEXO**

### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2019**

Plazas de personal funcionario.

<b>Denominación de la Plaza</b>	<b>Número</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Grupo</b>	<b>Observación</b>
Inspector Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	
Agentes Policía Local	3	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	



<b>Denominación de la Plaza</b>	<b>Número</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Grupo</b>	<b>Observación</b>
Técnico Medio Relaciones Laborales	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos Medios	A2	
Oficial de obras	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Ayudante Polideportivo	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP.E	

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la Corporación Local y de las Organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 10 de diciembre de 2019.

Por la Administración:

La Concejala de RRHH Doña Josefina Barragán Merino; el Concejal de Seguridad Ciudadana Don Juan Arias Domínguez; La Concejala de Régimen Interior Doña Raquel del Puerto Carrasco.

Por las Organizaciones Sindicales:

UGT Don Pedro Rangel García; CSIF Don Jorge Caraballo Orellana; CCOO Don Carlos Sánchez Sánchez”.

Segundo. Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Almendralejo, 11 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.